

CONVENIO COOPERATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA Y LA COOPERATIVA COMERCIALIZADORA
DE PALMITO DE PEJIBAYE R.L.

Entre nosotros, RICARDO GARRON FIGULS, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, portador de la cédula de identidad No. 1-367-815, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 25318-F, publicado en La Gaceta No. 134 de 15 de julio de 1976, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y OVIDIO AVILA CESPEDES, cédula de identidad número 2-433-850, soltero, Agricultor y vecino de Los Angeles de Cariari de Pococí, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración según personería inscrita ene COOPROPALMITO, denominado en adelante y para efectos de este Convenio "COOPROPALMITO", debidamente inscrita en el Registro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo, con cédula de persona jurídica No. _____ hemos acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO QUE:

- 1- El cultivo de Palmito de Pejibaye es un rubro de importancia regional y nacional considerado como alternativa dentro de la políticas económicas del actual Gobierno.
- 2- En la Región Huetar Atlántico está establecida la Cooperativa Comercializadora de Palmito de Pejibaye, la cual agrupa un total de ciento cinco productores de la región, la cual funciona desde febrero de 1993.
- 3- Que es objetivo de COOPROPALMITO, R. L., consolidar la comercialización y apoyar la investigación y transferencia tecnológica del cultivo de Palmito de Pejibaye que realiza el MAG con otras instituciones de la Región.
- 4- Que el MAG a través de la Dirección de Investigación Agropecuaria D.I.A. tiene como función el generar y transferir tecnología.
- 5- Que COOPROPALMITO tiene el interés de dar un valor agregado al producto extraído, mediante el proceso de industrialización.

ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: " EL MINISTERIO" brinda en calidad de préstamo a COOPROPALMITO, el uso de la mitad de las antiguas instalaciones de la Empacadora de Banano, ubicadas en la Estación Experimental Los Diamantes, las cuales serán utilizadas en forma exclusiva para la instalación de la Procesadora de Palmito.

CLAUSULA SEGUNDA: "El MINISTERIO" facilitará además, el uso de 50 hectáreas de terreno ubicadas Estación Experimental los Diamantes, en los alrededores de la antigua Empacadora de Banano las cuales serán utilizadas en forma exclusiva para la siembra y cultivo de palmito.

A su vez y a través del presente convenio se realizarán acciones de investigación y transferencia tecnológica en forma conjunta entre las partes convinientes.

CLAUSULA TERCERA: Por su parte "COOPROPALMITO" se compromete a:

1- Destinar parte del área asignada así como también la mano de obra necesaria, para realizar los proyectos de investigación y transferencia tecnológica, en el entendido que los resultados de dicha investigación serán utilizados a través de "EL MINISTERIO" por los agricultores interesados, sin que pueda alegarse exclusividad en su uso.

2- Asumir además todos los gastos en que pueda incurrir por la ejecución del convenio por concepto de luz, agua, mejoras, mantenimiento y otros, sean éstos por uso de las instalaciones o por la explotación de áreas de cultivo.

3- En ánimo de colaborar con los proyectos de investigación y validación de tecnología que se ejecuten en la Estación Los Diamantes por parte de El Ministerio destinará del producto de sus ganancias, y para que sean acreditados a la Cuenta Especial 20239_9 Programa Estaciones Experimentales lo siguiente:

- Durante los dos primeros años de ejecución del presente convenio aportará el equivalente a \$50 cincuenta dólares por hectárea utilizada. (pagaderos en colones de acuerdo al tipo de cambio oficial del momento). Dicho pago se realizará en un solo tracto anual pagadero en el mes de.....

- Después de los dos años y hasta los cinco, aportarán el equivalente a \$100 por hectárea. (pagaderos en colones de acuerdo al tipo de cambio oficial del momento).

- Después de los cinco años hasta los quince aportarán el equivalente a \$150 por hectárea (pagaderos en colones de acuerdo al tipo de cambio oficial del momento), siempre en el entendido que dichos aportes se realizarán en forma anual y serán acreditados a la Cuenta mencionada, para los fines mencionados.

4- Aportará proporcionalmente al área del convenio con respecto al área de la Estación Experimental, el monto necesario mensual para el debido mantenimiento de caminos y seguridad de la Estación.

CLAUSULA CUARTA: Con el objeto de evaluar el cumplimiento de los términos del presente convenio se formará una comisión de seguimiento integrada por el coordinador de la Estación, un funcionario de la Dirección de Investigaciones Agropecuarias y dos representantes de COOPROPALMITO, los cuales deberán reunirse como mínimo una vez cada tres meses, a efectos de revisar el grado de avance, de objetivos, metas, estados financieros y otros, detalles pertinentes. El coordinador de la Estación Experimental será a su vez el coordinador de la Comisión.

CLAUSULA QUINTA: Queda abierta la posibilidad de realizar eventualmente intercambios de algunas de las áreas asignadas, en forma posterior a la firma de este convenio, si en el desarrollo de sus actividades, ambas partes lo consideran conveniente. Dichos cambios se realizarán dando previo aviso con dos meses de anticipación, y los mismos se efectuarán mediante addendum los cuales para todos los efectos se considerarán parte integral del convenio.

CLAUSULA SEXTA: Se compromete COOPROPALMITO a facilitar el ingreso a las plantaciones e instalaciones a los eventuales turistas del proyecto comunitario sobre agroecoturismo que se pretende implementar a efectos de que puedan observar el quehacer, restringiendo dichas visitas en aquellas áreas confidenciales de cada proyecto, o de acceso restringido. Dichas visitas deberán contar de previo a ser realizadas con la coordinación y autorización del encargado del mismo.

CLAUSULA SETIMA: En caso de incumplimiento de algunos de los objetivos pactados en el presente convenio por parte de COOPROPALMITO, facultará a EL MINISTERIO para darlo por

rescindido en forma unilateral, relevándose automáticamente del pago y responsabilidad sobre cualquier eventual reclamo e indemnización por daños y perjuicios inherentes al incumplimiento ocasionado.

CLAUSULA OCTAVA: Las mejoras que se realicen al amparo del presente Contrato, tanto en la infraestructura existente como aquellas que sean autorizadas de previo, por EL MINISTERIO a ser realizadas en los terrenos otorgados en calidad de permiso de uso a COOPROPALMITO, se integrarán al inmueble y no originarán a cargo de EL MINISTERIO la obligatoriedad de ser resarcidas en su Costo, una vez finalizado el presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: El permiso de uso del terreno y las instalaciones otorgado a través del presente convenio no generará por la naturaleza del mismo, derecho alguno a favor de COOPROPALMITO y podrá ser revocado cuando EL MINISTERIO lo considere necesario, sin que por ello ninguna persona firmante o participante dentro del mismo, pueda alegar derecho alguno.

CLAUSULA DECIMA El presente convenio tendrá una duración de 10 años prorrogable por periodos iguales si las partes así lo consideren conveniente, no obstante surtirá efectos una vez que sea refrendado por el Ente Contralor de la República.

Leído lo anterior a las partes, y estando de acuerdo en un todo lo aprobamos y firmamos en la ciudad de San José, a los días del mes de de mil novecientos noventa y seis.

RICARDO GARRON FIGULS
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

OVIDIO AVILA CESPEDES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION DE COOPROPALMITO



**COOPERATIVA COMERCIALIZADORA DE PALMITO DE PEJIBAYE, R.L.
COOPROPALMITO, R.L.**

CEDULA JURIDICA: 3-004-156050
TELEFONO: 710-1429 • TEL/FAX: 710-6351
GUAPILES, LIMON. COSTA RICA

**COOPROPALMITO, R. L.
DETALLE DE APOORTE ECONOMICO
MAG - COOPROPALMITO**

PERIODO	APORTE/HA/AÑO	APORTE SO HA/AÑO	TOTAL APOORTE SO HA/AÑO POR PERIODO
5 AÑOS	¢ 5.000.00	¢250.000.00	¢1.250.000.00
5-10 AÑOS	¢10.000.00	¢500.000.00	¢2.500.000.00
10-15 AÑOS	¢15.000.00	¢750.000.00	¢3.750.000.00
TOTAL A PAGAR POR HA.	¢10.000.00	¢500.000.00	¢2.500.000.00

Monto total a pagar en un plazo de 15 años ¢7.500.000.00

Justificando:

- 1.- Los primeros 5 años, son de la inversión, por lo tanto los gastos son más fuertes.
- 2.- Se necesita hasta cinco años para estabilizar la producción y las cargas financieras.
- 3.- El proyecto beneficia generando empleo para 10 a 20 personas a tiempo completo.
- 4.- También a través de la cadena se beneficiará a personal de agroindustria y transporte y almacenes de suministro de insumos.
- 5.- Ninguna otra actividad generaría tantos beneficios a la comunidad como nuestro proyecto.
- 6.- Para efectos de financiamiento del proyecto, necesitamos concretar este convenio.

Sin más por el momento, muy atentamente,

Mario Valenciano Ulate
Mario Valenciano Ulate
SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**COOPERATIVA COMERCIALIZADORA
DE PALMITO DE PEJIBAYE R.L**
TELEFAX: ~~710-6351~~
TELEFONO: 710-1429
GUAPILES- POCOCI

ACPC*

CC: Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

16 de agosto de 1996
Fitop. 157-96

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

22 AGO. 1996

RECIBIDO

Licenciada
Patricia Leandro T.
Asesoría Legal Agropecuaria
Presente

Estimada Licenciada:

Con respecto al oficio No.249 A.L.SAL, en el que informa que el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República no refrendo el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, le solicito respetuosamente identificar la vía legal para solicitar al Programa Nacional de Bambú suspender sus actividades en la Estación Experimental Los Diamantes, hasta tanto no pongan al día lo solicitado por el ente Contralor. Cabe la oportunidad para recordarle que en instancia anterior, el mismo ente había solicitado al Programa Nacional de Bambú le aportara alguna información similar a la solicitada en esta instancia.


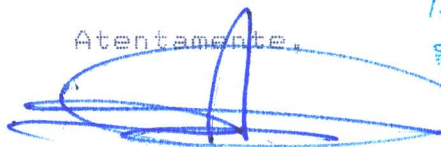
Sin entrar en discusión sobre la finalidad del Programa Nacional de Bambú, en lo personal considero conveniente recordar que cualquier persona física o jurídica que entre o este en proceso de negociación con el Estado Costarricense para cualquier tipo de actividad, debe tener al día la información jurídica y el fundamento normativo que justifica su quehacer. Es mi preocupación que se permita que una persona de esta índole, esté haciendo un uso inadecuado de recursos públicos.

En ese mismo oficio no se le fija al Programa Nacional de Bambú el tiempo máximo para poner al día tal solicitud. De igual forma me gustaría saber cuanto dice la Ley que debe ser este período.

En vista de la magnitud del problema, le solicito la información a la mayor brevedad.

Sin otro particular, se suscribe.

Atentamente,



Ing. Alonso Acuña Ch.
Dirección Invest. Agrop.

cc: - Dr. Jorge Morales, Director Invest. Agropecuarias.